CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, informando que a la fecha se encuentra pendiente dar cumplimiento al punto 2°-, parte resolutiva de la providencia n.° 883 del 24 de julio del 2023. Queda para proveer.

Palmira (V), 11 de enero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 10
PALMIRA V., ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2022-00008-00

Del estudio al presente proceso, se desprende que la parte demandante no ha dado cumplimiento al punto 2°-, parte resolutiva de la providencia n.° 883 del 24 de julio del 2023, mediante la cual se dispuso *"2º- INSTAR respetuosamente a la parte actora a notificar al demandado señor JESUS ANTONIO MAGON del mandamiento de pago auto interlocutorio No. 052 de 26 de enero de 2022 y el escrito de la presente demanda con sus respectivos anexos por aviso".*

En tal razón y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se dará cumplimiento al artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso, requiriéndole para que cumpla con lo pertinente.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga procesal, tendiente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2°-, parte resolutiva de la providencia n.° 883 del 24 de julio del 2023; lo cual está a su cargo, so

pena de que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estados de esta providencia, sin que haya cumplido con dicha carga, se declare la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: vencido el anterior término, sin que se haya promovido el trámite respectivo o cumplido la carga procesal o realizado el acto ordenado, se terminará este asunto por desistimiento tácito, de conformidad a lo previsto en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8d402e90f5569d302a7def77258466e4643fee8830a1d9eea354874f2e8a54**
Documento generado en 15/01/2024 01:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica